

EXPEDIENTE: 001-040680

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 12 DE FEBRERO DE 2020

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Les escribo para solicitar información relacionada con la convivencia del Presidente del Gobierno con sus ministros en la finca Quintos de Mora. Me gustaría conocer el importe del gasto que se ha realizado para esta gestión, de estancia, comida y otros conceptos”.

FUNDAMENTACIÓN

Se considera información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, a los **contenidos o documentos** que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013 contempla de este acceso podrá ser limitado cuando pueda suponer un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada.

Los gastos derivados de la estancia en la finca de Quintos de Mora a la que se refiere la solicitud de acceso ascienden a 2.115,77 €, que se desglosan de la siguiente manera:

- Manutención: 1.165,78 €
- Locomoción: 949,99 €
- **TOTAL: 2.115,77 €**

Se limita el acceso a los gastos ocasionados por el dispositivo de seguridad en

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : MARIA HILDA JIMENEZ NUÑEZ | FECHA : 04/06/2020 19:20 | Sin acción específica

aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO